



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 04 DE JULIO de 2024
MEMORÁNDUM NÚMERO: I.P.S.B.P./UT/013/2024
ASUNTO: El que se Indica

LIC. ROSELENA CAHUE CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL IPSBP.
P R E S E N T E.

Por medio del presente remito a Usted solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia en la cual requiere lo siguiente:

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud. Solicito de la manera más atenta, en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS de TODO el MES de JUNIO DEL 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido. Gracias por su amable atención.

Por lo que solicito a Usted, gire sus indicaciones a quien corresponda cumplimentar la petición de referencia, lo anterior con base en el Artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas mismo que refiere "Las áreas de los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Unidad de Transparencia, a través de los medios electrónicos que esta, el Instituto y/o Sistema Nacional pongan a su disposición, las obligaciones de transparencia que les aplique, asimismo, toda aquella información que con motivo a una solicitud le requiera, llevando a cabo las actualizaciones y modificaciones necesarias en términos de Ley, la Unidad de Transparencia y en la Plataforma Nacional" y el artículo 123 de la citada ley que a la letra establece: "Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán de elaborar una versión publica en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica, fundando y motivando su clasificación.

Anexo petición de la Plataforma Nacional con número de registro: 070119324000013 Agradezco de antemano su apoyo y disponibilidad. Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LOPEZ
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IPSBP

Recibi 04/07/2024
Doracida Tovilla
[Handwritten signature]

C.C.P.- MTRA. REBECA RUIZ RUIZ. - DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCION SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS. - PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE

Libramiento Norte Oriente s/n Esq. Paso Limón Colonia Patria
Nueva C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

CHIAPAS
de Corazón



02/07/2024 16:56:51 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070119324000013

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Juan Carlos Mandujano
Descripción de la solicitud	<p>Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud.</p> <p>Solicito de la manera más atenta, en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICIENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS de TODO el MES de JUNIO DEL 2024.</p> <p>Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido.</p> <p>Gracias por su amable atención.</p>
Modalidad de entrega	Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT
Sujeto obligado	Instituto de Protección Social y Beneficiencia Pública del Estado de Chiapas
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	02/07/2024

Fecha de Inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 02/07/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles	19/08/2024
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles	09/07/2024



Acuse de solicitud de información pública

Notificación de ampliación de plazo

20 días hábiles

19/08/2024

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalaran el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29030 Tel:(961) 61 1 23 46.



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; 05 de julio de 2024
MEMORANDUM NÚMERO: IPSBP/DA/040/2024
ASUNTO: El que se indica.

L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LÓPEZ
UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL IPSBP.
P R E S E N T E.

Por medio del presente y en atención a su **MEMORANDUM NÚMERO I.P.S.B.P./UT/0013/2024**, de fecha 04 de julio de 2024, en la cual requiere se informe sobre la solicitud de información de la Plataforma Nacional de Transparencia del mes de **JUNIO (del 01 al 30) de 2024**. Dando cumplimiento al **Artículo 68 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas** misma que refiere *"Las áreas de los Sujetos Obligados deberán proporcionar a la Unidad de Transparencia, a través de los medios electrónicos que esta, el Instituto y/o Sistema Nacional, pongan a su disposición, las obligaciones de transparencia que les aplique, asimismo toda aquella información que con motivo a una solicitud le requiera, llevando a cabo las actualizaciones y modificaciones necesarias en términos de Ley, la Unidad de Transparencia y en la Plataforma Nacional"* y el artículo 158 que a la letra dice: *"Las unidades de transparencia deberán turnar las solicitudes que reciban a las áreas del Sujeto obligado que sean competentes, cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones, con el objeto de que estas realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada. Para los efectos de lo anterior, los Sujetos Obligados establecerán la forma y términos en que darán trámite interno a las solicitudes en materia de acceso a la información."*

En relación a la petición de la Plataforma Nacional con número de registro **070119324000012**.

Con fundamentos en el **artículo 2º**. Del Decreto de Creación del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas que a la letra dice: *"El instituto tendrá como objeto principal, apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social."*

Por lo que se realizó una revisión exhaustiva y minuciosa en los archivos que obran en este instituto, resultando lo siguiente, se ha enviado la información anteriormente solicitada en tiempo y forma.

Sin otro particular. Le envió un cordial saludo.

ATENTAMENTE.


LIC. ROSELENA CAHUE CERVANTES
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.

C.C.P.- LCDA. REBECA RUIZ RUIZ.- DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE PROTECCION SOCIAL Y BENEFICENCIA PUBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS.- PARA SU SUPERIOR CONOCIMIENTO.- PRESENTE.



ACUERDO DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, POR EL QUE SE DA RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN REALIZADA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA NACIONAL DE TRANSPARENCIA CON NÚMERO DE FOLIO : 070119324000013.

ANTECEDENTES

- I. El 02 DE JULIO DE 2024, se recibió a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de información de tipo pública, con N° de folio: 070119324000013, dirigida a la entidad pública: Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- II. La información requerida a través de la solicitud de información con N° de folio: 070119324000013, consistió en:

Con base en los Artículos 4, 7, 9, 13, 17, 18, 19, 40, 43 y 63 (inciso VI) de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y considerando que, en los términos del Capítulo III de la misma la presente solicitud no está abarcando ninguna información confidencial, se expide la presente solicitud. Solicito de la manera más atenta, en archivo (s) electrónico (s) de Excel, el DETALLE ESPECÍFICO de las compras de MEDICAMENTOS, VACUNAS, LÁCTEOS, ESTUPEFACIENTES Y PSICOTRÓPICOS, realizadas por el INSTITUTO DE PROTECCIÓN SOCIAL Y BENEFICENCIA PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS de TODO el MES de JUNIO DEL 2024. Con el siguiente detalle de información: Servicio o unidad medica donde se entregó el medicamento, mes de compra, tipo de evento (licitación, adjudicación directa o invitación a 3), número del tipo de evento, número de factura o contrato, proveedor que entregó, descripción clara del medicamento, marca o fabricante, CANTIDAD DE PIEZAS, PRECIO UNITARIO E IMPORTE TOTAL POR CADA REGISTRO adquirido. Gracias por su amable atención

- III. El 04 DE JULIO 2024, la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, a través de su responsable la L.C.C. Ivette Carolina Rueda López, remitió memorándum N° I.P.S.B.P./UT/013/2024, dirigido a la Lic. Roselena Cahue Cervantes, Jefa del Departamento de Administración y Finanzas, por el que, envió la solicitud de transparencia con N° de folio 070119324000013 y solicitó cumplimentar la petición de referencia.
- IV. El 05 DE JUNIO 2024, el Departamento de Administración y Finanzas a través de su titular, la Lic. Roselena Cahue Cervantes, remitió memorándum N° I.P.S.B.P./DA/040/2024 por el que, atendió la solicitud realizada a través de memorándum N° I.P.S.B.P./UT/013/2024, y remitió la información en cumplimiento a los artículos 146



, 147 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 1° de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (en adelante LTyAIP), establece que dicho ordenamiento normativo es de observancia obligatoria en el Estado de Chiapas, y es la Ley local reglamentaria del artículo 6°, apartado "A", de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de la Constitución Política del Estado de Chiapas, en materia de transparencia y acceso a la información pública.
2. Que el artículo 2°, fracciones I y II de la citada ley, establece que entre sus objetivos se encuentran las de garantizar el ejercicio del derecho a la información reconocido en la Constitución Política como un derecho humano y fundamental y consolidar la cultura de la transparencia y rendición de cuentas, proveyendo lo necesario para que toda persona tenga acceso a la información pública.
3. Que el artículo 146 párrafo primero de la LTyAIP, establece que el derecho humano y fundamental de acceso a la información pública comprende buscar, investigar, solicitar, recibir, y difundir información, así como la consulta física de los documentos, la orientación sobre su existencia y contenido, la obtención de copias simples o certificadas de los mismos y las reproducciones en medios digitales, electrónicos o magnéticos que puedan realizarse.
4. Que el artículo 146 párrafo segundo de la LTyAIP, determina que toda persona física o moral, nacional o extranjera, que se encuentre dentro o fuera del territorio del Estado, tiene derecho a solicitar y recibir la información pública que posean los Sujetos Obligados, salvo en los casos de excepción previstos por la presente Ley; pudiendo ejercer ese derecho, por sí misma o a través de su representante, así como presentar el número de solicitudes que desee ante la Unidad de Transparencia de los Sujetos Obligados, a través de la Plataforma Nacional ó los medios electrónicos establecidos para tal efecto o en la oficina u oficinas designadas para ello, vía correo electrónico, correo postal, mensajería, telégrafo, verbalmente o mediante cualquier medio aprobado por el Sistema Nacional.

5. Que el artículo 152 de la LTyAIP párrafo primero, establece que toda solicitud de acceso a la información pública deberá ser notificada en el menor tiempo posible, el cual no podrá ser mayor a veinte días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud; por lo que, este Sujeto Obligado se encuentra dentro del plazo correspondiente para dar contestación a la solicitud de información de folio: **070119324000013**.
6. Que el artículo 158 de la LTyAIP, las Unidades de Transparencia deberán turnar las solicitudes que reciban a las Áreas del Sujeto Obligado que sean competentes, cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, atribuciones o funciones, con el objeto de que éstas realicen una búsqueda exhaustiva, minuciosa y razonable de la información solicitada.
7. Que el artículo 2° del decreto de creación del Instituto de Protección Social y establece que el objeto principal del Instituto de referencia es apoyar a los programas asistenciales de la Secretaría de Salud en el Estado, así como administrar su patrimonio de manera autónoma y prestar los servicios de asistencia social a los grupos vulnerables y carentes de seguridad social.
8. Que a través de memorándum **N° I.P.S.B.P./DA/040/2024**, el Departamento de Administración y Finanzas, a través de su titular la Lic. Roselena Cahue Cervantes, atendió la solicitud y remitió información en cumplimiento a los artículos 146, 147 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Por lo que, con fundamento en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, fracción XV de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 1°, 2°, 146, 147, 152 y 158 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas y 2° del decreto de creación del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas, se emiten los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Se informa al peticionario que derivado del requerimiento de información se tiene a bien anexar el memorándum **N° I.P.S.B.P./DA/040/2024**, por medio del cual el



Departamento de Administración y Finanzas da respuesta a su requerimiento de información.

Segundo.- Notifíquese a través de la Plataforma Nacional de Transparencia el presente acuerdo, en virtud de que así lo solicitó el peticionario.

Así lo acordó y firma la L.C.C. Ivette Carolina Rueda López, responsable de la Unidad de Transparencia del Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública, En Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 05 DE JULIO de 2024.

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

L.C.C. IVETTE CAROLINA RUEDA LÓPEZ